

LA UNION

LA UNION

Valparaiso, domingo 22 de agosto de 1886.

NO REFORMEMOS PARA RETROCEDER.

El silencio que los diarios que están en las intimidades del Gobierno han guardado acerca de los acuerdos del comité de la mayoría parlamentaria...

para esa habilidad, no hai otro que el que todos tenemos en nuestros negocios: el propio interés.

Severo Perpena.—Anteayer habíamos ya oído contar una curiosísima anécdota en que figura el misterioso Severo Perpena; pero no la dimos a la publicidad por no venir de fuente suficientemente autorizada.

Indicamos el buen resultado que daría mandar a este barrio diariamente uno o dos vacaneros para que hicieran el servicio a domicilio, que nosotros lo indicáramos.

CRONICA.

TURNO JUDICIAL.

Abogado Olegario Reyes.—Procurador Abdón Hurtado.—Receptor: Ezequiel Molino.

TURNO MEDICO.

Abogado: Permin Solar Avaria.—Procurador: Severo Barra.—Receptor: Felipe Góngora.

CALENARIO.

Domingo, 22 de agosto.—San Joaquín, párroco de la Santísima Virgen; San Timoteo; San Esteban y San Sifronio, márt.

ALEJANDRO VEGA C., ABOGADO.

Plaza de la Justicia, núm. 7.

El barómetro de la Bolsa Comercial indicaba ayer, a las 4 P. M., la vista en tercer grado.

El termómetro centígrado, 19 grados.

El higrómetro, 64 grados de humedad.

Orden del día.—Jefe de servicio para hoy el señor mayor don Pablo A. Silva P.

Música.—Esta tarde de 4 a 6 tocará en la plaza de la Victoria, la banda del batallón de Marina.

La corrida.—Hoy a las 10 del día se tocará llamada en el cuartel del batallón cirujano Naval. Recomendamos a las puntas asistencia.

El Cuerpo de Salva-vidas.—La Comandancia Jeneral de Marina, ha recibido la siguiente nota:

Valparaíso, agosto 19 de 1886.—Señor Comandante Jeneral de Marina: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que el jueves 12 del presente quedó definitivamente organizado el Cuerpo de Salva-vidas de Valparaíso.

La asociación en reunion jeneral eligió el siguiente director:

Director, don Julio Chaigneau, Comandante, don Luis Uribe.

Todos se fijaban en la señora Cazotte. Un caballero se acercó a ella y pidió un baile y pronto la dió el brazo y se volvió hacia la concurrencia con ella.

El misterioso personaje se había burlado de ellos. Completo chasco se llevaron tambien los que despuetraron de encontrar en el baile al articulista de La Libertad Electoral.

Los mas curiosos eran individuos del partido colonialista.

Revisamos 156 casitas que encontramos en su mayor parte en buen estado, 159 conventillos, en su mayor parte en estado regular; calculamos en una cuarta parte que carecen de fogones y letrinas, cuya pronta colocacion recomendamos a sus dueños por ser indispensables. En cuanto a los cuartos de habitacion de los conventillos, con raras excepciones, son mal ventilados.

Niños no vacunados hemos hallado 305; menores 35. Las pesaderas que hemos visto, en algunas partes de la ciudad, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Quebraron sus dueños comprometidos para efectuar la inspección, por lo que fué preciso para no retenerlos mas de dos dias en el sucesivo.

Revisamos 4 parteras, 2 velerías, 1 jabonera, 2 cocherías, 1 cuartucho de cabritillas y badanas y 1 badana y pelleronía. Con respecto a estos establecimientos, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Revisamos 4 parteras, 2 velerías, 1 jabonera, 2 cocherías, 1 cuartucho de cabritillas y badanas y 1 badana y pelleronía. Con respecto a estos establecimientos, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Revisamos 4 parteras, 2 velerías, 1 jabonera, 2 cocherías, 1 cuartucho de cabritillas y badanas y 1 badana y pelleronía. Con respecto a estos establecimientos, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Revisamos 4 parteras, 2 velerías, 1 jabonera, 2 cocherías, 1 cuartucho de cabritillas y badanas y 1 badana y pelleronía. Con respecto a estos establecimientos, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Revisamos 4 parteras, 2 velerías, 1 jabonera, 2 cocherías, 1 cuartucho de cabritillas y badanas y 1 badana y pelleronía. Con respecto a estos establecimientos, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Revisamos 4 parteras, 2 velerías, 1 jabonera, 2 cocherías, 1 cuartucho de cabritillas y badanas y 1 badana y pelleronía. Con respecto a estos establecimientos, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Revisamos 4 parteras, 2 velerías, 1 jabonera, 2 cocherías, 1 cuartucho de cabritillas y badanas y 1 badana y pelleronía. Con respecto a estos establecimientos, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Revisamos 4 parteras, 2 velerías, 1 jabonera, 2 cocherías, 1 cuartucho de cabritillas y badanas y 1 badana y pelleronía. Con respecto a estos establecimientos, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Revisamos 4 parteras, 2 velerías, 1 jabonera, 2 cocherías, 1 cuartucho de cabritillas y badanas y 1 badana y pelleronía. Con respecto a estos establecimientos, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Revisamos 4 parteras, 2 velerías, 1 jabonera, 2 cocherías, 1 cuartucho de cabritillas y badanas y 1 badana y pelleronía. Con respecto a estos establecimientos, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Revisamos 4 parteras, 2 velerías, 1 jabonera, 2 cocherías, 1 cuartucho de cabritillas y badanas y 1 badana y pelleronía. Con respecto a estos establecimientos, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Revisamos 4 parteras, 2 velerías, 1 jabonera, 2 cocherías, 1 cuartucho de cabritillas y badanas y 1 badana y pelleronía. Con respecto a estos establecimientos, en su mayor parte son de mala construcción y no permiten la inspección de sus dueños, las encontramos en su mayor parte en buen estado, salvo algunas en que habia mucha aglomeracion de que no se habia podido estrarse.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

Revoluciones.—El honorable señor Balbontin, diputado de Castro, pronunció hoy en la Cámara un elocuente y notable discurso, en contestacion al del Ministro de Interior. Después de destruir uno a uno los fútiles argumentos de aquel funcionario, terminó retirando su proposicion de acusacion.

ACTA.

Se leyó y fué aprobada la de la sesion anterior.

PERIODO ARREGLADO DE FERROCARRIL. EL SEÑOR BARROS.—Después de exponer los antecedentes relativos al ferrocarril en cuestion, y después de relatar lo sucedido con las tres solicitudes que a él se refieren, suplicó a la Comision de Gobierno que archivara el pronto despacho de la solicitud de los señores Gubler y Consino.

EL SEÑOR COTAPAS.—Apoya la idea del señor Barros, y hace indicacion para que se exima dicha idea del trámite de Comision.

EL SEÑOR MONTT (Presidente).—Contesta que no hai proyecto ninguno presentado.

ORDEN DEL DIA. ACUSACION AL MINISTRO DE LA INTERIOR. EL SEÑOR PARRA.—El artículo que debe presentarse el día 20.

EL SEÑOR MONTT (Presidente).—No hai todavía ningun acusado, señor diputado; al presente sólo tratamos de saber si se acusará o no al señor Ministro.

EL SEÑOR BALBONTIN.—Pero es natural que el señor Ministro esté presente cuando se está ventilando un asunto de funcionario. Me ocupé de este punto para que no se dejara un mal precedente.

EL SEÑOR MONTT (Presidente).—Es posible que el señor Ministro venga mas tarde; talvez en este momento se encuentre impedido por sus numerosas ocupaciones.

EL SEÑOR BALBONTIN.—Entrando en la prosecucion de un discurso, observa que si algunos señores diputados parecen estar molestos porque a la Cámara se imponga la atencion sobre un solo departamento, mas molestos deberían manifestarse por los abusos del gobierno que amenazan convertirse en sistema. Si sus señorías quieren que no se vuelva a acusar al Ministro, hagan lo posible porque no se repitan los hechos que motivan la acusacion.

En seguida, el estudio de la cuestion y repite en extracto los cargos que se le ha hecho al señor Ministro. Señala el sistema del señor Ministro de querer disciplinar sus actos con disposiciones de los tribunales de justicia. Asi el señor Vergara ha dicho que si no ha funcionado la municipalidad de Castro es porque la Corte de Concepcion se ha abocado a la causa. Pues el fallo de esa Corte es precisamente la mas absoluta condenacion del señor Ministro. La Corte se declaró incompetente; esto quiere decir que tendría que resolver fuera competente; ¿y quien lo era a juicio del Consejo de Estado? La propia municipalidad de Castro; ¿por qué no ha fallado la municipalidad de Castro? ¿por qué el gobernador no ha reunido; y quien es responsable del abuso de ese gobernador? El señor Ministro, inmediatamente superior de aquel funcionario, de cuya conducta debe responder. Véase, como el fallo de la Corte de Concepcion, invocó por el señor Ministro, obra abiertamente contra su señoría.

Dice el orador que, después de terminada la exposicion y demostracion del primer cargo, pasará a ocuparse solamente de los otros tres restantes, deducidos de dicho grupo de circulars emanadas de la autoridad en enero del presente año.

Da, en seguida, lectura a la parte de la circular del señor Santa María en que se acusa a la minoria de oposicion sistematica, y a la circular dirigida por el señor Vergara, Ministro de Interior, a los intendentes, en que se carga toda la culpa a los partidos adversos a la administracion. Entrando a comentar estos documentos, los tacha de verdadera revolucion, puesto que en primer lugar introduce seria perturbacion en la vida interior, y en seguida significa una censura del orden ejecutivo contra cierta fraccion del Poder Legislativo. Además, si tal orden se entronizara, resultaría que todos los inferiores podrian creerse autorizados para desautorizar los actos de sus superiores. Esto, que es una perturbacion violenta de la paz publica, es para el señor Ministro la cosa mas natural y llevadera.

Como particular punto el señor Santa María lanzar injurias sin caer bajo el fallo de la ley de imprenta, ni mucho menos poder hacerlo como jefe Supremo. Pero no se puede decir que haya obrado como particular, puesto que su manifiesto comienza por estas palabras: «El Presidente de la República a la Nación.» Comenta el orador ampliamente el atentado, deduciendo su gravedad de la naturaleza del hecho y del carácter de atentador. No corresponde al Presidente ni al Ministro venir a corregir a la Honorable Cámara ni a ninguno de sus miembros. Al contrario, son el Presidente y el Ministro quienes pueden ser censurados y condenados por el Congreso por este su proceder, en lo que respecta al procedimiento del Ministro y al Presidente de la República. El señor Ministro, agregado, se encorcha en su embargo tan atrevido, por el hecho de haber transgredido el artículo 160 de la Constitucion, que en la sesion anterior no tuvo empacho para declarar que, puesto en la misma situacion, obraria mil veces de igual manera; y la Cámara lo oyó tranquila, y la misma Honorable Cámara felicitó al señor Ministro en la sesion siguiente.

EL SEÑOR PARRA.—La Cámara no es la mayoría de la Cámara. Continúa el orador censurando acremente los hechos mencionados y agrega que, si se tolerara pacientemente tales abusos, pronto tendríamos que decir de nuestros reverendos lo que decía Heródoto de las de su tiempo cuando las llamaba reunion de malvados que mandan e insidias que obedecen.—(Sensacion.)

No se agrega, si esto pueda parecer algo al honorable Ministro de Interior, y si despus de dejar su sillón ministerial tenga calma suficiente para ir a continuar desde su sillón de director del observatorio la tarea de descubrir con el telescopio los arcos del cielo u otros objetos en forma de arco que es fama se presentan con frecuencia ante el objetivo de su anteojito.—(Risas.)

Pasa a ocuparse del cargo deducido del decreto con que se reemplazó a la Beneficencia. El señor Ministro, dice, ha sostenido que los ministros no han dictado decretos andalgos, y cita los nombres de Eguía y Teodoro, que debían ser muy gratos para su señoría. Pues yo comienzo por negar abiertamente el hecho afortunado por su señoría.

A este propósito recorre la historia de los anteriores decretos relativos a juntas de Beneficencia, y en seguida compara las juntas creadas por decreto de abril del 32 y las creadas por el decreto que da base al actual capítulo de la acusacion. Por el decreto del 32 se atribuyó a las Juntas mas facultad que la directiva; por el del señor Vergara se las constituye con el carácter de personas jurídicas, las que pueden adquirir, enajenar y proceder como toda persona jurídica.

Al paso que procede de tal manera, no deja a las Municipalidades mas derecho que el de elegir la mitad de los miembros de las juntas, debiendo ser el resto nombrado por el gobierno, lo que con el voto del gobernador o el intendente que es su presidente nato, basta para dar un predominio absoluto a la accion gubernativa.—Manifiesta en seguida el orador que solo a los ministros corresponde la direccion de la Beneficencia, lo que el señor Ministro no tuvo presente con desatencion expresa de la lei. Al mismo tiempo hace presente que el señor Ministro ha confundido los establecimientos de Beneficencia que existen en el territorio con las juntas de Beneficencia, que jamás las ha tenido antes del decreto que se refiere. Las juntas no tienen facultades compa. Ees formativas, como las de las directivas e insinico que tienen.—Señala en abril del 32 facultades que el reglamento de enero de 33 le atribuye.—(Sensacion.)

EL SEÑOR BALBONTIN.—Me refiero a la mayoría de la Cámara. Continúa el orador censurando acremente los hechos mencionados y agrega que, si se tolerara pacientemente tales abusos, pronto tendríamos que decir de nuestros reverendos lo que decía Heródoto de las de su tiempo cuando las llamaba reunion de malvados que mandan e insidias que obedecen.—(Sensacion.)

No se agrega, si esto pueda parecer algo al honorable Ministro de Interior, y si despus de dejar su sillón ministerial tenga calma suficiente para ir a continuar desde su sillón de director del observatorio la tarea de descubrir con el telescopio los arcos del cielo u otros objetos en forma de arco que es fama se presentan con frecuencia ante el objetivo de su anteojito.—(Risas.)

Pasa a ocuparse del cargo deducido del decreto con que se reemplazó a la Beneficencia. El señor Ministro, dice, ha sostenido que los ministros no han dictado decretos andalgos, y cita los nombres de Eguía y Teodoro, que debían ser muy gratos para su señoría. Pues yo comienzo por negar abiertamente el hecho afortunado por su señoría.

A este propósito recorre la historia de los anteriores decretos relativos a juntas de Beneficencia, y en seguida compara las juntas creadas por decreto de abril del 32 y las creadas por el decreto que da base al actual capítulo de la acusacion. Por el decreto del 32 se atribuyó a las Juntas mas facultad que la directiva; por el del señor Vergara se las constituye con el carácter de personas jurídicas, las que pueden adquirir, enajenar y proceder como toda persona jurídica.

Al paso que procede de tal manera, no deja a las Municipalidades mas derecho que el de elegir la mitad de los miembros de las juntas, debiendo ser el resto nombrado por el gobierno, lo que con el voto del gobernador o el intendente que es su presidente nato, basta para dar un predominio absoluto a la accion gubernativa.—Manifiesta en seguida el orador que solo a los ministros corresponde la direccion de la Beneficencia, lo que el señor Ministro no tuvo presente con desatencion expresa de la lei. Al mismo tiempo hace presente que el señor Ministro ha confundido los establecimientos de Beneficencia que existen en el territorio con las juntas de Beneficencia, que jamás las ha tenido antes del decreto que se refiere. Las juntas no tienen facultades compa. Ees formativas, como las de las directivas e insinico que tienen.—Señala en abril del 32 facultades que el reglamento de enero de 33 le atribuye.—(Sensacion.)

EL SEÑOR BALBONTIN.—Me refiero a la mayoría de la Cámara. Continúa el orador censurando acremente los hechos mencionados y agrega que, si se tolerara pacientemente tales abusos, pronto tendríamos que decir de nuestros reverendos lo que decía Heródoto de las de su tiempo cuando las llamaba reunion de malvados que mandan e insidias que obedecen.—(Sensacion.)

No se agrega, si esto pueda parecer algo al honorable Ministro de Interior, y si despus de dejar su sillón ministerial tenga calma suficiente para ir a continuar desde su sillón de director del observatorio la tarea de descubrir con el telescopio los arcos del cielo u otros objetos en forma de arco que es fama se presentan con frecuencia ante el objetivo de su anteojito.—(Risas.)

Pasa a ocuparse del cargo deducido del decreto con que se reemplazó a la Beneficencia. El señor Ministro, dice, ha sostenido que los ministros no han dictado decretos andalgos, y cita los nombres de Eguía y Teodoro, que debían ser muy gratos para su señoría. Pues yo comienzo por negar abiertamente el hecho afortunado por su señoría.

A este propósito recorre la historia de los anteriores decretos relativos a juntas de Beneficencia, y en seguida compara las juntas creadas por decreto de abril del 32 y las creadas por el decreto que da base al actual capítulo de la acusacion. Por el decreto del 32 se atribuyó a las Juntas mas facultad que la directiva; por el del señor Vergara se las constituye con el carácter de personas jurídicas, las que pueden adquirir, enajenar y proceder como toda persona jurídica.

Al paso que procede de tal manera, no deja a las Municipalidades mas derecho que el de elegir la mitad de los miembros de las juntas, debiendo ser el resto nombrado por el gobierno, lo que con el voto del gobernador o el intendente que es su presidente nato, basta para dar un predominio absoluto a la accion gubernativa.—Manifiesta en seguida el orador que solo a los ministros corresponde la direccion de la Beneficencia, lo que el señor Ministro no tuvo presente con desatencion expresa de la lei. Al mismo tiempo hace presente que el señor Ministro ha confundido los establecimientos de Beneficencia que existen en el territorio con las juntas de Beneficencia, que jamás las ha tenido antes del decreto que se refiere. Las juntas no tienen facultades compa. Ees formativas, como las de las directivas e insinico que tienen.—Señala en abril del 32 facultades que el reglamento de enero de 33 le atribuye.—(Sensacion.)

EL SEÑOR BALBONTIN.—Me refiero a la mayoría de la Cámara. Continúa el orador censurando acremente los hechos mencionados y agrega que, si se tolerara pacientemente tales abusos, pronto tendríamos que decir de nuestros reverendos lo que decía Heródoto de las de su tiempo cuando las llamaba reunion de malvados que mandan e insidias que obedecen.—(Sensacion.)

No se agrega, si esto pueda parecer algo al honorable Ministro de Interior, y si despus de dejar su sillón ministerial tenga calma suficiente para ir a continuar desde su sillón de director del observatorio la tarea de descubrir con el telescopio los arcos del cielo u otros objetos en forma de arco que es fama se presentan con frecuencia ante el objetivo de su anteojito.—(Risas.)

Pasa a ocuparse del cargo deducido del decreto con que se reemplazó a la Beneficencia. El señor Ministro, dice, ha sostenido que los ministros no han dictado decretos andalgos, y cita los nombres de Eguía y Teodoro, que debían ser muy gratos para su señoría. Pues yo comienzo por negar abiertamente el hecho afortunado por su señoría.

SEGUNDA HORA.

CONTINUACION DEL DEBATE. EL SEÑOR BALBONTIN.—Examina el señor Presidente, y con la mayor rapidez que me es dado, los defectos constitucionales evidentes que tiene el llamado Reglamento de Beneficencia de 3 de enero del presente año. El señor Ministro, acusado de haber creado los empleos públicos, pensó encontrar salida diciendo que el Presidente de la República tiene tal derecho; y para probarlo citaba la autoridad de nuestro profesor de derecho don señor Huneeus. Mas valdria a su señoría haber hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita, porque ya habia hecho la suya, cuando se le preguntó si el decreto de 3 de enero del presente año, que le da a la Beneficencia, y entones si el derecho de nombrarlos, corresponde al Presidente de la República. ¿Por qué no los habia antes del decreto? Y si los habia, resultó que fueron todos destinados al barer, contra lo dispuesto por la lei, que no permite la destitucion sin la correspondiente indemnizacion. Es lo que resulta que, no podrá haberse hecho tal cita